

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2022-0195**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 31 de mayo de 2022.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 787

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **OMAR CANDAMIL MARÍN** en contra de **ROSEMBERG ÁLVAREZ GARCÍA**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Los hechos 1º y 7º contienen más de una situación fáctica, por lo que deberá corregirlos.

2.- En el hecho 5º deberá indicar cuál era el salario devengado año por año.

3.- En el hecho 5º contiene apreciaciones subjetivas del apoderado que deberá eliminar.

4.- En el hecho 7º deberá cuantificar las horas extras laboradas.

5.- En la pretensión primera deberá discriminar los créditos laborales adeudados y el período.

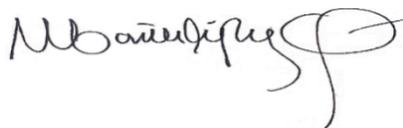
En ese sentido deberá suprimir las pretensiones segunda, tercera, cuarta y quinta.

6.- Deberá ampliar las razones de derecho, toda vez que no basta con transcribir las normas.

7- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor JULIÁN DAVID NOREÑA DUQUE con C.C. nro. 16.077.811 y T.P. nro. 355.091 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 072 de julio 1 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

SECRETARIA